

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 157



lunes, 19 de agosto de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-157

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones sobre solicitudes gestionadas por esta unidad 3

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Bases y convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas a establecimientos de hostelería y comercios minoristas ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Burgos 4

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación de la modificación del anexo I de las bases que han de regir la convocatoria y los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal, para incluir la plaza de letrado/a de obras 6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Aprobación definitiva del estudio de detalle sobre la parcela EQ-CO-PAS-2 para la construcción de 200 viviendas colaborativas protegidas 9

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para ampliación de gimnasio-fisioterapia 23

Solicitud de licencia ambiental para merendero urbano 24

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación inicial de cambio de denominación y numeración de varias vías públicas en San Medel 25

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2024 26



sumario

| | |
|---|----|
| AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA | |
| Cuenta general del ejercicio de 2023 | 27 |
| AYUNTAMIENTO DE OÑA | |
| Aprobación de la modificación del documento técnico sobre instalación de contenedores soterrados en la calle Agua-Oña | 28 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA | |
| Cuenta general del ejercicio de 2023 | 29 |
| JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA | |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 | 30 |
| JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN | |
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 | 31 |
| Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 | 32 |
| JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA | |
| Cuenta general del ejercicio de 2023 | 33 |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 | 34 |
| JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO | |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 | 35 |
| Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 | 36 |



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse las resoluciones de Presidencia y actos administrativos indicados, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, código postal 09003, en el plazo de los 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

| <i>Exp. n.º</i> | <i>Interesados</i> | <i>Acto a notificar</i> |
|-----------------|---|---|
| 2024/00048576T | Herederos de D. Antonio Martínez Santidrián | Resolución n.º 2024007402 de 07/08/2024 |

En Burgos, a 9 de agosto de 2024.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Excm. Diputación de Burgos, para la concesión de ayudas a establecimientos de hostelería y comercios minoristas, ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Burgos.

BDNS (Identif.): 779124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mimhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por decreto de la Diputación de Burgos de 2 de agosto de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, para la concesión de ayudas a establecimientos de hostelería y comercios minoristas, ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que tengan un máximo de dos establecimientos abiertos en el sector de la hostelería o dos establecimientos abiertos en el sector del comercio, en función del sector correspondiente al solicitante

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen su actividad hostelera o comercial en el medio rural de la provincia de Burgos, dentro de los epígrafes de CNAE que se indican en la base cuarta y conforme al anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). Asimismo, deberán cumplir el resto de los requisitos que se indican en la citada base cuarta.

Tampoco podrán obtener dicha condición quienes no estuvieran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de Diputación de Burgos.



Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar esta convocatoria serán los consignados en la aplicación presupuestaria 97/2410/47901/8.5, del presupuesto general de la Diputación para el año 2024, por importe de 404.000,00 euros.

2. El importe a conceder será de 1.400 euros por establecimiento y solicitud, hasta agotar el crédito existente.

Cuarta. – Solicitudes: plazo y forma.

Los interesados deberán presentar la solicitud en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

A tales efectos, la solicitud y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta entidad, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la información referida a la presente subvención.

No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial ni al trámite específico de la convocatoria.

Se admitirá solo una solicitud por cada solicitante a que se refiere la base cuarta. En caso de que se presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración solo la última presentada.

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido, serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 2 de agosto de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 23 de julio de 2024, por el que se acuerda modificar el anexo I de las bases que han de regir la convocatoria y los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para incluir la plaza de letrado/a de obras.

Visto el expediente 2022/00007327T, en el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 99, de 25 de mayo de 2022, se publica la oferta de empleo público que articula los procesos de estabilización de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Advertidos errores en la citada oferta de empleo público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 169, de 6 de septiembre de 2022, se publica modificación de la citada oferta de empleo público.

Segundo. – Que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 227, de 29 de noviembre de 2022, se publican las bases que han de regir la convocatoria y los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Asimismo, dichas bases son publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 230, de 29 de noviembre de 2022.

Advertidos errores materiales, aritméticos o de hecho en las citadas bases y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 242, de 22 de diciembre de 2022. Asimismo, dicha rectificación de errores es publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 245, de 22 de diciembre de 2022.

Tercero. – Que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 122, de 27 de junio de 2024, se modifica nuevamente la oferta de empleo público que articula los procesos de estabilización de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a raíz de la sentencia 293/2023 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, obrante en el procedimiento por despido objetivo individual 77/2021 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.



Esta modificación incorpora a la citada oferta de empleo público la plaza siguiente:

PERSONAL LABORAL

| <i>Denominación plaza</i> | <i>Nivel</i> | <i>N.º plazas</i> |
|---------------------------|--------------|-------------------|
| Letrado/a de obras | I-A | 1 |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público dispone lo siguiente:

Las administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la administración del Estado, comunidades autónomas y entidades locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

Segundo. – Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, la sentencia 293/2023 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, obrante en el procedimiento por despido objetivo individual 77/2021 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y la modificación operada en la oferta de empleo público que articula los procesos de estabilización de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 122, de 27 de junio de 2024, procede modificar las bases que han de regir la convocatoria y los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero para incluir en el anexo I la plaza de letrado/a de obras.

Tercero. – La presente modificación ha sido previamente negociada de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, cabe señalar que la plaza objeto de la convocatoria cumple con los requisitos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y la misma se encuentra dotada presupuestariamente.

Cuarto. – La presente modificación de las bases que han de regir la convocatoria y los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, no afecta a los procesos de estabilización ya finalizados o que siguen vigentes del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Quinto. – La presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 104 del Reglamento Orgánico Municipal y la resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2023, por la que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local.



RESOLUCIÓN

Primero. – Modificar el anexo I de las bases que han de regir la convocatoria y los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, incluyendo lo siguiente:

PERSONAL LABORAL

| <i>Denominación plaza</i> | <i>Nivel</i> | <i>N.º plazas</i> | <i>Cupo general</i> | <i>Turno discapacidad</i> | <i>Requisitos específicos</i> |
|-------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------------|---|
| Letrado/a obras | IA | 1 | 1 | | Título de grado/licenciatura universitaria en Derecho |

Segundo. – Convocar las pruebas, solicitando a la Sección de Personal proponga los miembros del órgano calificador de conformidad a la ley y a las presentes bases.

Tercero. – Publicar la presente modificación del anexo I de las bases que han de regir la convocatoria y los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Cuarto. – Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Quinto. – Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Aranda de Duero, a 5 de agosto de 2024.

El alcalde-presidente,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle sobre la parcela EQ-CO-PAS-2. Burgos. Ref. catastral 4803601VM4940S promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SOMACYL.

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente número 000013/2022 PLA-FOM relativo al «Estudio de detalle sobre la parcela EQ-CO-PAS-2. Burgos. Ref. catastral 4803601VM4940S», promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SOMACYL, según documento refundido presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 14 de mayo de 2024 y número de registro de entrada 2024035796, que tiene por objeto establecer la ordenación detallada de la citada parcela para la construcción de 200 viviendas colaborativas protegidas.

Con fecha 24 de mayo de 2024, el jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe con el tenor literal siguiente:

1. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle sobre la parcela EQ-CO-PAS- 2. Burgos. Ref. catastral 4803601VM4940S promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SOMACYL, según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 21 de julio de 2023 y número de registro de entrada 2023043606 y 2023043628 que tiene por objeto establecer la ordenación detallada de la citada parcela para la construcción de 200 viviendas colaborativas protegidas, así como someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

2. El citado anuncio se publicó el día 31 de julio de 2023 en la página web del ayuntamiento, el día 7 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial de Castilla y León número 153, el día 23 de septiembre 2023 en la prensa local y en el tablón de anuncios desde el 31 de julio al 1 de septiembre de 2023.

Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

3. Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCyL, se han recibido en el Registro General del ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:



– Informe favorable remitido desde la Secretaría General de Telecomunicaciones con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento del día 11 de septiembre de 2023.

– Informe remitido desde la Comisión de Patrimonio Cultural con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento del día 15 de marzo de 2024, indicando que no necesita ser informado por dicha comisión.

– Informe favorable remitido desde la Agencia de Protección Civil con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento del día 9 de agosto de 2023.

– Informe favorable remitido desde la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento del día 9 de octubre de 2023.

– Informe remitido desde la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento del día 19 de diciembre de 2023, indicando que para poder seguir con la tramitación del estudio de detalle deberá completarse y justificarse las cuestiones señaladas sobre contenido y tramitación antes de la aprobación definitiva.

– Informe remitido desde la Dirección General de Aviación Civil con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento del día 12 de diciembre de 2023.

4. Con fecha 21 de diciembre de 2023, se da traslado al promotor de los informes sectoriales recibidos, reiterándose nuevamente dicho trámite con fecha 11 de abril de 2023 mediante correo electrónico.

5. Con fecha 25 de abril de 2024, el promotor presenta en el registro general del ayuntamiento documento refundido del estudio de detalle de referencia, a fin de atender las cuestiones señaladas en los informes sectoriales.

6. Con fecha 30 de abril de 2024, la arquitecto municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe desfavorable sobre el documento presentado por el promotor con fecha 25 de abril de 2024 por considerar que, si bien algunas de las cuestiones señaladas en los informes sectoriales han sido solventadas, restan algunas por cumplimentar (informe de aviación civil y cuadro comparativo de determinaciones).

7. Notificado dicho informe técnico al promotor, este presentó en el registro de entrada del Ayuntamiento de Burgos el día 3 de mayo 2024, un nuevo documento al objeto de atender las cuestiones puestas de manifiesto en los informes sectoriales.

8. Con fecha 7 de mayo de 2024, la arquitecto municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe desfavorable sobre el documento presentado por el promotor con fecha 3 de mayo de 2024 al considerar que si bien la mayor parte de las cuestiones señaladas en los informes sectoriales han sido solventadas, resta por corregir el cuadro comparativo de determinaciones.

9. Notificado dicho informe técnico al promotor, este presentó en el registro de entrada del Ayuntamiento de Burgos el día 9 de mayo 2024, un nuevo documento al objeto de atender las cuestiones puestas de manifiesto en los informes sectoriales.



10. Con fecha 13 de mayo 2024, la arquitecto municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe desfavorable sobre el documento presentado por el promotor con fecha 9 de mayo de 2024 al considerar que si bien la mayor parte de las cuestiones señaladas en los informes sectoriales han sido solventadas, resta aún por corregir correctamente el cuadro comparativo de determinaciones.

11. Notificado dicho informe técnico al promotor, este presentó en el registro de entrada del Ayuntamiento de Burgos el día 14 de mayo 2024, un nuevo documento refundido para su aprobación definitiva.

12. Con fecha 15 de mayo de 2024, la arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda considera que las cuestiones señaladas en los informes sectoriales han sido solventadas, por lo que el documento refundido puede ser informado favorablemente para su aprobación definitiva.

Fundamentos jurídicos. –

De conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando cumplimentada la tramitación para recabar los informes sectoriales en los plazos previstos en las mencionadas normas y no constando la presentación de alegación alguna al documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, nada obsta para elevar al excelentísimo ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable del Consejo de Administración de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle sobre la parcela EQ-CO-PAS-2. Burgos. Ref. catastral 4803601VM4940S promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SOMACYL, según documento refundido presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 14 de mayo de 2024 y número de registro de entrada 2024035796 que tiene por objeto establecer la ordenación detallada de la citada parcela para la construcción de 200 viviendas colaborativas protegidas.

Con fecha 4 de junio 2024, el Consejo de Administración de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda en sesión ordinaria, dictaminó favorablemente la aprobación definitiva del estudio de detalle referido.

Por todo cuanto antecede, se propone someter al excelentísimo ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente



ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle sobre la parcela EQ-CO-PAS-2. Burgos. Ref. catastral 4803601VM4940S promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SOMACYL, según documento refundido presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 14 de mayo de 2024 y número de registro de entrada 2024035796, que tiene por objeto establecer la ordenación detallada de la citada parcela para la construcción de 200 viviendas colaborativas protegidas.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar al presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

I MEMORIA

1. MEMORIA INFORMATIVA.
 - 1.1. Objeto del estudio de detalle.
 - 1.2. Agentes.
 - 1.2.1. Autores del encargo.
 - 1.2.2. Equipo redactor.
 - 1.3. Antecedentes.
 - 1.4. Justificación legal.
 - 1.5. Marco jurídico.
 - 1.6. Delimitación del ámbito y características de la parcela.
 - 1.7. Información catastral.
 - 1.8. Determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente.
 - 1.8.1. Normativa de aplicación para este estudio de detalle.
 - 1.8.2. Cumplimiento del artículo 73. Condiciones de ordenación para los equipamientos.
 - 1.8.3. Parámetros urbanísticos de aplicación para el estudio de detalle.
 - 1.8.4. Justificación de la no disminución de espacios libres y otras dotaciones públicas en la zona.
 - 1.8.5. Ficha urbanística.
 - 1.9. Análisis de impactos, riesgos y afecciones.
 - 1.9.1. Protección ciudadana y análisis de riesgos.
 - 1.9.2. Afección por servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Burgos.
 - 1.9.3. Afección por seguridad lejana de campo de tiro de Villatoro.
 - 1.9.4. Afección por ruido.
 - 1.9.5. Afección a redes públicas energéticas y de comunicaciones electrónicas.
 - 1.9.6. Afección al dominio público hidráulico.
 - 1.9.7. Soleamiento.
 - 1.9.8. Accesibilidad.
 - 1.9.9. Impacto de género.
 - 1.9.10. Patrimonio cultura.
 - 1.9.11. Evaluación ambiental.
2. MEMORIA VINCULANTE (JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN).
 - 2.1. Objetivos generales de la ordenación propuesta y usos.
Sostenibilidad económica y energética.
Continuidad urbana.
 - 2.2. Criterios generales de la ordenación.
 - 2.2.1. Condicionantes de la ordenación general del estudio de detalle.
 - 2.2.2. Descripción y justificación de la solución adoptada y su adecuación a la normativa urbanística de aplicación.



3. ORDENANZAS REGULADORAS.

- 3.1. Posición de la edificación. Bajo rasante, sobre rasante y ático.
- 3.2. Ocupación de la edificación.
- 3.3. Edificabilidad y número máximo de viviendas.
- 3.4. Alturas de la edificación.
- 3.5. Distancia mínima entre edificaciones.
- 3.6. Vuelos.
- 3.7. Longitudes máximas de fachada.
- 3.8. Condiciones volumétricas.
- 3.9. Condiciones de uso.
- 3.10. Otras condiciones.
- 3.11. Ficha ordenanzas reguladoras.

4. RESUMEN EJECUTIVO.

II PLANOS

1. PLANOS DE INFORMACIÓN.

- I.00. Situación.
- I.01. Emplazamiento.
- I.02. Planeamiento vigente. Planeamiento asumido. PGOU.
- I.03. Planeamiento vigente. Ordenación detallada. PGOU.
- I.04. Mapa estratégico de ruidos.
- I.05. Zonificación acústica.
- I.06. Delimitación de zonas inundables.
- I.07. Riesgo de inundación.
- I.08. Afecciones. Estudio hidrológico.
- I.09. PGOUB. Redes de telecomunicaciones.
- I.10. PGOUB. Redes e infraestructuras.
- I.11. PGOUB. Movilidad.
- I.12. Topografía. Cotas.
- I.13. Topografía. Servicios existentes.
- I.14. Servidumbre campo de tiro.
- I.15. Proyecto de urbanización. Red de saneamiento-pluviales.
- I.16. Proyecto de urbanización. Red de saneamiento-fecales.
- I.17. Proyecto de urbanización. Red de abastecimiento.
- I.18. Proyecto de urbanización. Red eléctrica.
- I.19. Proyecto de urbanización. Red de telecomunicaciones.
- I.20. Proyecto de urbanización. Red de gas.
- I.21. Proyecto de urbanización. Recogida neumática de RSU.



2. PLANOS DE ORDENACIÓN.

O.01. Alineaciones. Área de movimiento b/r y s/r.

O.02. Perfiles de la edificación.

O.03. Perspectivas.

O.04. Sólido capaz.

O.05. Servidumbres aeronáuticas (I, cotas altimétricas).

O.06. Servidumbres aeronáuticas (II, operaciones de aeronaves).

O.07. Soleamiento.

En Burgos, a 5 de agosto de 2024.

El gerente de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda,
Fernando Inés Gallo

* * *



2. MEMORIA VINCULANTE (JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN)

2.1. *Objetivos generales de la ordenación propuesta y usos.*

Sostenibilidad económica y energética.

Este aumento en la altura permite un mayor aprovechamiento y reducción de circulaciones, reducción de costes en la construcción, facilidad de mantenimiento, y mejor aislamiento y comportamiento energético.

Continuidad urbana.

La fijación de una nueva altura máxima establece una continuidad con las parcelas cercanas que tienen el mismo uso, el residencial, mejorando así el diálogo con el contexto urbano.

2.2. *Criterios generales de la ordenación.*

2.2.1. *Condicionantes de la ordenación general del estudio de detalle.*

Una parcela de gran dimensión, de forma rectangular que genera dos linderos paralelos de gran longitud y que sumado a una topografía de parcela casi plana podrían generar un tejido residencial excesivamente homogéneo y uniforme.

La dualidad marcada en la parcela, limitando al sur por la vega del río, y al norte con un tejido residencial parcialmente consolidado obliga a ordenar la edificación de diferente forma en estos dos frentes longitudinales.

Se adjunta el siguiente cuadro comparativo de parámetros urbanísticos entre los valores actuales y los propuestos para el uso dotacional de equipamiento de contingencia.

| Cuadro comparativo de Parámetros Urbanísticos entre los valores actuales y los propuestos para el uso dotacional de Equipamiento de contingencia | | |
|--|---------------------------------------|---|
| | PGOU BURGOS | Propuesto |
| Ocupación de la edificación. | A definir en el Estudio de Detalle | 0,5 m ² /m ² sobre rasante. 1 m ² /m ² bajo rasante. |
| Edificabilidad. | A definir en el Estudio de Detalle | 1,5 m ² t/m ² s |
| Alturas de la edificación. | A definir en el Estudio de Detalle | 5 plantas + ático (B+4+A) |
| Altura Máxima de la edificación. | No se define | 16,65 m. |
| Ancho de crujía máximo | No se define | 20 metros en alineación Norte. |
| Distancia mínima entre edificaciones. | No se define | 16,65 m. |
| Retranqueos | No se define | Alineación obligatoria en lindero norte. Áticos: 3 metros a fachadas. |
| Longitudes máximas de fachada. | No se define | 80 metros en Lindero Norte. 40 metros en Lindero Sur. |
| Número máximo de viviendas | No procede por ser cambio legislativo | 200 |
| Superficie útil máxima de vivienda | No procede por ser cambio legislativo | 60 m ² |
| Sup. mínima Serv. Comunes / vivienda | No procede por ser cambio legislativo | 3 m ² /viv. |

2.2.2. Descripción y justificación de la solución adoptada y su adecuación a la normativa urbanística de aplicación.

La ordenación trata de evitar la construcción de manzanas compactas de dimensiones excesivamente grandes, buscando la permeabilidad con el área del río.



Mediante el establecimiento de las condiciones volumétricas (altura máxima, alineaciones y ocupación) se persiguen la flexibilidad en el planteamiento de los proyectos de edificación, la mayor eficiencia energética y económica y la optimización de los recursos necesarios para su desarrollo.

Se pretende responder al contexto urbano, buscando cierta continuidad en la zona residencial y hacia el parque lineal del Vena favoreciendo la permeabilidad y diferentes alternativas de conexión para facilitar el acceso a este recurso tan valioso para el barrio.

Con el objeto de armonizar la edificación residencial resultante del proceso edificatorio se establece la posibilidad de construir, sobre la última planta permitida, una planta de ático.

La normativa planteada aspira a no condicionar más allá de lo necesario el diseño arquitectónico y espacial. Por otra parte, en lo referente a los espacios libres de la parcela:

Artículo 131 PGOUB.

Los espacios libres de la parcela serán de carácter público y de uso privativo mediante concesión a 50 años. El artículo 131 no contempla esta posibilidad, pero debe entenderse que el mantenimiento corresponderá al concesionario.

Artículo 132 PGOUB.

La parcela irá vallada, pero no pueden establecer unas condiciones en este estudio de detalle dado el procedimiento futuro previsto por la administración para su desarrollo (concurso de arquitectura). En cualquier caso, el resultado deberá contemplar lo especificado en el artículo 132 PGOUB.

Artículo 143.5 PGOUB.

Por la misma razón que el caso anterior, dado el procedimiento futuro previsto por la administración para su desarrollo (concurso de arquitectura), este estudio de detalle no puede precisar lo exigido por el artículo 143.5 para garantizar la accesibilidad de los espacios libres para el paso y maniobra de un vehículo de bomberos. Deberá ser el futuro proyecto de arquitectura el que justifique y garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 143.5 PGOUB. De igual manera, deberán ser atendidas las prescripciones recogidas en el documento básico DB SI 5 del Código Técnico de la Edificación relativas a condiciones de aproximación y entorno para la intervención de bomberos.

Artículo 41.a PGOUB.

Este artículo del PGOUB, sobre las condiciones de vivienda exterior, es de obligado cumplimiento para el proyecto de arquitectura y en ese sentido será este quien deberá justificar la adecuación de las viviendas que proponga.

Artículo 85 a 92 PGOUB.

Los artículos del 85 al 92, que detallan las condiciones específicas del uso garaje-aparcamiento, al igual que se ha especificado en los párrafos anteriores, son cuestiones finalistas de detalle propias de los instrumentos de ejecución y serán definidos en el futuro proyecto de edificación que se desarrolle en la parcela, cumpliendo los requisitos exigidos en dichos artículos.



3. ORDENANZAS REGULADORAS

3.1. Posición de la edificación. Bajo rasante, sobre rasante y ático.

Se establece alineación obligatoria en lindero norte, sin posibilidad de retranqueo. En el resto de los linderos no se establecen alineaciones obligatorias.

Se establece ancho máximo de crujía en alineación norte de 20 metros. No se establecen fondos de edificación.

3.2. Ocupación de la edificación.

La ocupación máxima de la edificación sobre rasante se establece en $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$ de suelo. (5.430,89 m^2 de ocupación máxima sobre rasante).

La ocupación máxima de la edificación bajo rasante se establece en $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$ de suelo. (10.861,77 m^2 de ocupación máxima bajo rasante).

El espacio no ocupado por la edificación tendrá consideración de espacio privativo vinculado a las viviendas colaborativas que se desarrollen en el futuro.

Espacios libres.

Todos los espacios libres que resulten como espacio privado vinculado a las viviendas, se entenderá que cumplirán la condición de espacio exterior accesible, cumpliendo los objetivos establecidos en el apartado 2.2.2 de la memoria vinculante.

3.3. Edificabilidad y número máximo de viviendas.

Se ha fijado el parámetro de edificabilidad en el $1,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$ dado que es suficiente para albergar el proyecto de viviendas colaborativas deseado y para cumplir los objetivos establecidos en el apartado 2.1 de la memoria vinculante.

Edificabilidad máxima: $1,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$ s (16.292,66 m^2).

Los criterios de medición de la superficie construida a efectos del cómputo de la edificabilidad en los proyectos de edificación serán los establecidos en la sección 4, artículo 135 del Plan General de 2014.

El número máximo de viviendas será de 200 unidades.

3.4. Alturas de la edificación.

Altura máxima: cinco plantas (baja más cuatro) y 16,65 metros de altura medidos desde la cota de origen y referencia a la cara inferior del último forjado en el punto medio de la fachada, entendiéndose que este queda determinado por la mitad de la longitud total del lado perteneciente a la alineación.

Altura de planta: con objeto de enrasar la línea de forjados de los techos de planta baja, dicha altura se medirá desde el punto medio de la fachada, estableciéndose en ese punto una altura obligatoria de 4,25 metros a la cara inferior del forjado de techo de planta baja, de manera que el resto de las alturas quedarán condicionadas a la pendiente existente de la calle. En cualquier caso, deberá quedar asegurada la continuidad en lo que a altura se refiere, del forjado de techo de planta baja en todos los edificios que se construyan en la parcela.



Planta baja: la altura mínima, en todo caso, será de 3,30 metros.

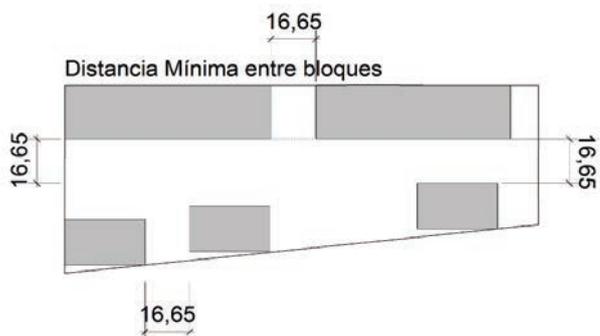
Planta semisótano: será de aplicación el artículo 138 del PGOU de Burgos.

Planta ático: será la establecida en el Plan General en su artículo 138, epígrafe 7, donde se fijan retranqueos mínimos a todas las fachadas de 3,00 metros.

3.5. Distancia mínima entre edificaciones.

Para garantizar las condiciones de soleamiento y la permeabilidad visual se establece una distancia mínima entre edificios independientes de igual a la altura de cornisa máxima (16,65 m).

Se entiende que un edificio cumple una distancia determinada a otro, cuando la distancia entre cualquier par de puntos situados en una y otra línea de edificación es igual o superior a dicha dimensión.



3.6. Vuelos.

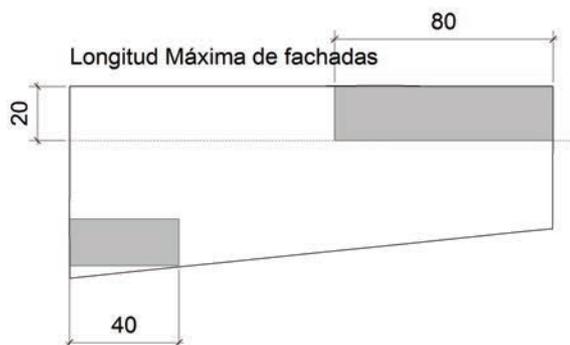
Se admiten los vuelos definidos en el artículo 177 del planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

3.7. Longitudes máximas de fachada.

En el lindero norte la longitud máxima de fachada será de 80 m.

En los linderos este y oeste la longitud máxima de fachada sin limitación. En el lindero sur la longitud máxima de fachada será de 40 m.

A los efectos de medición, las terrazas forman parte de las fachadas.





3.8. Condiciones volumétricas.

Las condiciones volumétricas para las futuras edificaciones que no quedan especificadas en los puntos anteriores atenderán a las especificaciones del planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, y en particular:

- Artículo 146. Condiciones de los patios de parcela.
- Artículo 177. Vuelos y entrantes en las fachadas.
- Artículo 178. Cornisas y aleros.

3.9. Condiciones de uso.

La parcela mantiene su carácter dotacional, ya que solamente se realiza una cesión de 50 años para la ejecución de las viviendas colaborativas protegidas. Transcurrido el periodo de cesión, la parcela y su contenido retornarán de nuevo a la propiedad municipal.

El uso admitido es, por lo tanto, el de viviendas colaborativas protegidas, entendidas como las edificaciones habitables con servicios comunes que sean así calificadas por la administración de la Comunidad de Castilla y León por destinarse al alojamiento en alquiler de personas incluidas en colectivos de especial protección, particularmente jóvenes, o bien mediante cesión en precario cuando se trate de personas en riesgo de exclusión social, y cumplir las demás condiciones que se señalan en el artículo 48 de esta ley.

En todos los niveles computables a efectos de altura (B+4) se admite el uso residencial: vivienda colectiva.

En planta ático solo se admitirán locales al servicio de la comunidad, zonas comunes, instalaciones, trasteros, etc. No se admite el uso residencial en el ático.

Las viviendas colaborativas deberán contar con un máximo de 60 m² útiles. El conjunto deberá disponer como mínimo de 3 m² de superficie destinada a servicios comunes por vivienda.

3.10. Otras condiciones.

Las presentes ordenanzas reguladoras fijan las condiciones para las futuras edificaciones. Para todo lo no dispuesto en ellas se atenderán las especificaciones del planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, y en particular todo lo referido a la edificación residencial, Sección 4 Norma Zonal REA: edificación abierta.

- Artículo 296. Ámbito de aplicación.
- Artículo 297. Obras admisibles.
- Artículo 298. Condiciones de la edificación de nueva planta.
- Artículo 299. Régimen de usos.

Los futuros proyectos de urbanización y de arquitectura deberán tener en cuenta que la parcela se incluye dentro del área de máxima crecida ordinaria (10 años) en el cauce del río Vena y, por lo tanto, deberán justificar el cumplimiento del artículo 246.3 del PGOU de Burgos, que dispone:



«Medidas para mejorar y prevenir los impactos generados por riesgos: (...) 3) Riesgos de inundación: gran parte del suelo urbano y urbanizable, presenta riesgo de inundación. Aquellos con un periodo de retorno más corto (10 años) se encuentran exentos de la urbanización. Se establece como medida con carácter preventivo la exclusión de la urbanización de aquellas zonas afectadas por riesgo de inundación. En caso de imposibilidad de esto, los futuros desarrollos deberán contar con las medidas de contención necesarias para garantizar la seguridad de los futuros habitantes y usuarios».

3.11. *Ficha ordenanzas reguladoras.*

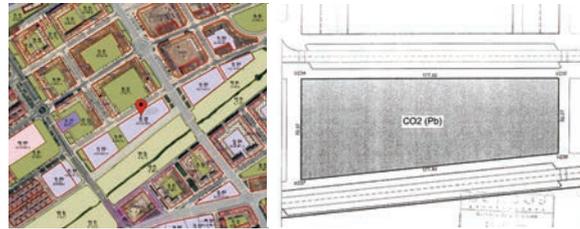
| Parámetros Urbanísticos | |
|--|--|
| Ocupación de la edificación. | 0,5 m2/m2 sobre rasante. 1 m2/m2 bajo rasante. |
| Ancho de crujía máximo | 20 metros en alineación norte. |
| Edificabilidad. | 1,5 m2/m2 |
| Alturas de la edificación. | Cinco plantas + ático (B+4+A). |
| Altura Máxima de la edificación. | 16,65 m. |
| Distancia mínima entre edificaciones. | 16,65 m. |
| Retranqueos | Alineación obligatoria en lindero norte. Áticos: 3 metros a fachadas. |
| Longitudes máximas de fachada. | 80 metros en Lindero Norte. 40 metros en Lindero Sur. |
| Número máximo de viviendas | 200 |
| Superficie útil máxima de vivienda | 60 m² |
| Superficie mínima destinada a servicios comunes por vivienda | 3 m²/viv. |

4. RESUMEN EJECUTIVO

Parcela EQ-CO-PAS-2 en Burgos destinada a equipamiento de contingencia sobre la que se desarrolla un estudio de detalle para implantar en ella viviendas colaborativas protegidas por parte de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), sobre la base de la modificación del artículo 45 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

La parcela EQ-CO-PAS-2 se encuentra en el extremo sur-este del mismo, tiene forma trapezoidal con una superficie neta de 10.861,77 m² según el levantamiento topográfico realizado con fecha junio de 2022 y de 10.852,90 según ficha de parcela del PGOU de Burgos y Catastro (la referencia catastral de la parcela es 4803601VM4940S). El uso determinado es dotacional (equipamientos contingencia).

La parcela es de propiedad pública derivada de los suelos de cesión legal de sistema local de equipamientos del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-3.



Sus linderos son:

- Norte: línea recta de 176,92 metros con calle Lazarillo de Tormes.
- Sur: línea recta de 177,88 metros con parcela resultante V1 destinada a red viaria; en su tramo denominado Vial 5. Viario peatonal que discurre paralelo al cauce del río Vena como sistema general existente.
- Este: línea recta de 52,53 metros con parcela resultante V1 destinada a red viaria (espacio peatonal que formará parte de la calle Esteban Sáez Alvarado.
- Oeste: línea recta de 70,47 metros con eje peatonal de conexión de la calle José Vicente del Val con el parque lineal del Vena.

Se fijan los siguientes parámetros urbanísticos. Para lo no dispuesto en ellos, se atenderán las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, y en particular lo referido a la edificación residencial Norma Zonal REA: edificación abierta.

| Parámetros Urbanísticos | |
|--|---|
| Ocupación de la edificación. | 0,5 m²/m² sobre rasante. 1 m²/m² bajo rasante. |
| Ancho de crujía máximo | 20 metros en alineación norte. |
| Edificabilidad. | 1,5 m²/m² |
| Alturas de la edificación. | Cinco plantas + ático (B+4+A). |
| Altura Máxima de la edificación. | 16,65 m. |
| Distancia mínima entre edificaciones. | 16,65 m. |
| Retranqueos | Alineación obligatoria en lindero norte. Áticos: 3 metros a fachadas. |
| Longitudes máximas de fachada. | 80 metros en Lindero Norte. 40 metros en Lindero Sur. |
| Número máximo de viviendas | 200 |
| Superficie útil máxima de vivienda | 60 m² |
| Superficie mínima destinada a servicios comunes por vivienda | 3 m²/viv. |

La parcela no pierde su carácter dotacional, sino que solamente se realiza una cesión de 50 años para la ejecución de las viviendas colaborativas protegidas. Transcurrido el periodo de cesión, la parcela y su contenido retornarán de nuevo a la propiedad municipal. El presente estudio de detalle se limita a la ordenación de volúmenes interiores de la parcela, de manera que no se altera la ordenación vigente. No afecta a los espacios libres públicos, a los equipamientos públicos ni a ninguna otra dotación pública preexistente ni prevista y, por lo tanto, no se da la disminución de espacios verdes ni de otras dotaciones, ni se da la necesidad de proponer otros nuevos. No es necesaria la suspensión del otorgamiento de licencias en ningún ámbito ni la tramitación de otros procedimientos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Alberto del Val González ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para ampliación de gimnasio-fisioterapia en Burgos, calle Francisco Grandmontagne, 15 bajo (expediente 17/2024-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la sección de Servicios de este ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 31 de julio de 2024.

El concejal de Servicios,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Leticia Arce Marijuán ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para merendero urbano en Burgos, calle Doña Constanza, 3 bajo (expediente 18/2024-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la sección de Servicios de este ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 1 de agosto de 2024.

El concejal de Servicios,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñajimeno en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con la nueva denominación y cambio de varias vías públicas en la localidad de San Medel:

Primero. – Aprobar inicialmente la propuesta de nueva denominación de las siguientes vías públicas: calle Camino Las Ventas, calle Linares, plaza El Pozo y calle Camino Ibeas.

Segundo. – Aprobar inicialmente la propuesta de modificar la numeración de las siguientes calles de la misma localidad a fin de que las mismas sean lineales y continuadas: calle Centro, calle del Pozo, avenida Burgos, Plaza Mayor, calle del Priorato, calle Las Escuelas, calle Las Eras, calle Los Mártires, calle San Roque, calle Asunción, calle La Ermita, calle Los Lilos, calle Real, avenida Cardeña, calle Piedrahita y avenida Laura Domingo.

Se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://cardenajimeno.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Cardeñajimeno, a 31 de julio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardenajimeno para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

A 12 de agosto de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Nava de Roa, a 5 de agosto de 2024.

El alcalde-presidente,
Carlos Enrique Velasco Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, una nueva modificación al documento técnico denominado «Instalación de contenedores soterrados en la calle Agua-Oña» (nuevo emplazamiento en la plaza del Padre Cereceda, esquina con calle Torrejón), con un importe total por contrata de 39.999,99 euros, se somete nuevamente al público, referencia 925/22, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos. También podrá ser consultado a través de la sede electrónica:

<https://ona.sedelectronica.es/transparency/3aa83505-5f7e-494b-a911-c0c2c3bcafd/>

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Oña, a 5 de agosto de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo se hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión Especial y Permanente de Cuentas de este ayuntamiento procederá a emitir un nuevo informe.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de agosto de 2024.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Presilla para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.159,00 |
| 3. | Gastos financieros | 150,00 |
| 6. | Inversiones reales | 5.834,00 |
| | Total presupuesto | 7.143,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 1.299,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 400,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 5.444,00 |
| | Total presupuesto | 7.143,00 |

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Presilla, a 5 de agosto de 2024.

La alcaldesa,
Inmaculada Campos Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

La Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrián, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Modúbar de San Cibrián para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 162.296,00 euros y el estado de ingresos a 162.296,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Modúbar de San Cibrián, a 2 de agosto de 2024.

El alcalde,
Antonio Valverde Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/MOD/002 para el ejercicio 2024*

La Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrián, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2024, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 2/2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Modúbar de San Cibrián, a 2 de agosto de 2024.

El alcalde pedáneo,
Antonio Valverde Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanalacuesta, a 31 de julio de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Florencia Baldazo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalacuesta para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.190,00 |
| 3. | Gastos financieros | 100,00 |
| 6. | Inversiones reales | 7.516,00 |
| | Total presupuesto | 8.806,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 180,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 2.100,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 6.526,00 |
| | Total presupuesto | 8.806,00 |

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalacuesta, a 31 de julio de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Florencia Baldazo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villapanillo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.100,00 |
| 3. | Gastos financieros | 100,00 |
| 6. | Inversiones reales | 99.810,00 |
| | Total presupuesto | 101.010,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 300,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 5.250,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 95.460,00 |
| | Total presupuesto | 101.010,00 |

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villapanillo, a 29 de julio de 2024.

El alcalde,
Alfredo López Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 para el ejercicio de 2024

El expediente 2/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villapanillo para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 25 de julio, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| AUMENTO DE GASTOS | | |
|-------------------|---------------------|----------------|
| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
| 6. | Inversiones reales | 21.000,00 |
| | Total aumentos | 21.000,00 |

El importe anterior ha sido financiando tal y como se resume a continuación:

| AUMENTO DE INGRESOS | | |
|---------------------|---------------------|----------------|
| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
| 8. | Activos financieros | 21.000,00 |
| | Total aumentos | 21.000,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villapanillo, a 26 de julio de 2024.

El alcalde,
Alfredo López Gómez